



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de entrega de la pensión  
no contributiva a personas con discapacidad severa en  
situación de pobreza - CONTIGO

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Universalización en Salud"*

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 068-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 21 de julio del 2020

### VISTOS:

El Informe N° 000202-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 13 de julio de 2020 emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000092-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 21 de julio de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO", en adelante, Programa CONTIGO;

Que, la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada "AFILIACIÓN, ELABORACIÓN DE PADRÓN GENERAL DE USUARIOS/AS Y AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE, establece los criterios y requisitos para la que la autorización de cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de los usuarios menores de edad y mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica, imposibilite su traslado a un punto de pago, asimismo el numeral 9.2 del artículo 9 de dicha directiva establece los criterios y requisitos de la renovación automática de la autorización de cobro;

Que, en virtud a ello, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 15-2020/MIDIS-PNPDS-DE de fecha 10 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva del Programa CONTIGO, aprueba cuatrocientos noventa y uno (491) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago; sin embargo, posterior a su emisión, se



identificó un error material en los datos consignados en su Anexo N° 01: "Relación de usuarios/as de la pensión no contributiva que cumplen con los requisitos para la autorización del cobro de la pensión no contributiva del Padrón VI-2019"; toda vez que en los ítems 150, 161, 261, 277, 304 y 470 se consignó datos erróneos;

Que, del mismo modo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 18-2020/MIDIS-PNPDS-DE de fecha 12 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva del Programa CONTIGO, aprueba novecientos cuarenta y nueve (949) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago; sin embargo, posterior a su emisión, se identificó un error material en los datos consignados en su Anexo N° 01: "Relación de usuarios/as de la pensión no contributiva que cumplen con los requisitos para la autorización del cobro de la pensión no contributiva del Padrón VI-2019"; toda vez que en los ítems 240, 268, 297, 495 y 701 se consignó datos erróneos;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 000202-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 13 de julio de 2020, la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO advierte y solicita subsanar el error material del Anexo 01 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 15-2020/MIDIS-PNPDS-DE de fecha 10 de febrero de 2020 y del Anexo 01 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 18-2020/MIDIS-PNPDS-DE de fecha 12 de febrero de 2020 desarrollados en los considerandos precedentes;

Que, respecto a ello, es menester indicar que el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece:

**Artículo 212.- Rectificación de errores**

*212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*

Que, por su parte, mediante Informe N° 000092-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 21 de julio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO estima pertinente se disponga la rectificación del error material incurrido en el Anexo 01 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 15-2020/MIDIS-PNPDS-DE de fecha 10 de febrero de 2020 y el Anexo 01 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 18-2020/MIDIS-PNPDS-DE de fecha 12 de febrero de 2020 conforme a lo solicitado por la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO mediante Informe N° 000202-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 13 de julio de 2020;

Que, en ese sentido, advertido el error material en el Anexo 01 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 15-2020/MIDIS-PNPDS-DE de fecha 10 de febrero de 2020 y el Anexo 01 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 18-2020/MIDIS-PNPDS-DE de fecha 12 de febrero de 2020, conforme a lo desarrollado en el Informe N° 000202-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 13 de julio de 2020 e Informe N° 000092-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 21 de julio de 2020, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo, en virtud al artículos 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visto del/de la Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR** el error material del Anexo 01 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 15-2020/MIDIS-PNPDS-DE de fecha 10 de febrero de 2020 en el siguiente extremo:

DICE:





UBICACIÓN GEOGRÁFICA				DATOS DEL USUARIO					DATOS DEL SOLICITANTE					
N°	USUARIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DN	SEXO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DN	SEXO
136	0100	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	CELO	MONICA	EMELY DANIELA	7147807	F	CELO	MONICA	EMELY DANIELA	20112001	F
141	10101	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	RODR	FLORIO	ROSELA YANIEL	4288224	F	RODR	FLORIO	ROSELA YANIEL	4288222	F
161	14004	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	MONA	LORTE	ROSA ISABEL	7884444	F	MONA	LORTE	ROSA ISABEL	7884444	F
177	14004	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ACOLLA	FRAN	CRISTINA	RODRIGO	7764445	M	FRAN	CRISTINA	RODRIGO	7764445	M
194	00000	LIMA	LIMA	VISUETA	ESPINOZA	OSWALDO	FRANCISCA	7888880	M	ESPINOZA	OSWALDO	FRANCISCA	7888880	M
470	00000	SAN MARTIN	EL TORNADO	SANTOJA	ROSA	OSWALDO	OSWALDO ANTONIO	6288840	M	ROSA	OSWALDO	OSWALDO ANTONIO	6288840	M

DEBE DECIR:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA				DATOS DEL USUARIO					DATOS DEL SOLICITANTE					
N°	USUARIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DN	SEXO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DN	SEXO
136	0100	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	CELO	RODRIGO	EMELY DANIELA	7147807	F	MONICA	RODRIGO	EMELY DANIELA	20112001	F
141	10101	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	RODR	FLORIO	ROSELA YANIEL	4288224	F	FLORIO	YANIEL	ROSELA	4288222	F
161	14004	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	MONA	LORTE	ROSA ISABEL	7884444	F	MONA	YOLIE	LILIANA BETTE	1788228	M
177	14004	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUCHAN	FRAN	CRISTINA	RODRIGO	7764445	M	SANTANA	YOLIE	GLADYS CAROLINA	1788228	F
194	10000	LIMA	LIMA	VISUETA	ESPINOZA	OSWALDO	FRANCISCA	7888880	M	FRAN	OSWALDO	JANINA LUIS	1878847	F
470	00000	SAN MARTIN	EL TORNADO	SANTOJA	ROSA	OSWALDO	OSWALDO ANTONIO	6288840	M	OSWALDO	MARCO ANTONIO	ALBA	4388222	F

**ARTÍCULO 2.- RECTIFICAR** el error material del Anexo 01 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 18-2020/MIDIS-PNPDS-DE de fecha 12 de febrero de 2020 en el siguiente extremo:

DICE:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA				DATOS DEL USUARIO					DATOS DEL SOLICITANTE					
N°	USUARIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DN	SEXO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DN	SEXO
140	00000	HUANUCO	AMBO	AMBO	VALERO	ARGANDOÑA	PAUL	2008732	M	VALERO	ARGANDOÑA	PAUL	2008732	M
164	00000	HUANUCO	HUANUCO	CRISTINA	CRISTINA	EMILIE	YOLIE	7438112	F	CRISTINA	EMILIE	YOLIE	7438112	F
169	00000	HUANUCO	UNICOYAN	UNICOYAN	VAL	DAVID	DAVID	4722212	M	VAL	DAVID	DAVID	4722212	M
180	00000	LIMA	HUANUCO	HUANUCO	WALTER	DAVID	JOSÉ MARCEL	4000000	M	WALTER	DAVID	JOSÉ MARCEL	4000000	M
191	10013	LORTE	MAYNAS	SAN CARLOS	AYLLON	CRIS	IR LUCRINA	8114930	F	AYLLON	CRIS	IR LUCRINA	8114930	F

DEBE DECIR:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA				DATOS DEL USUARIO					DATOS DEL SOLICITANTE					
N°	USUARIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DN	SEXO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DN	SEXO
140	00000	HUANUCO	AMBO	AMBO	VALERO	ARGANDOÑA	PAUL	2008732	M	VALERO	ARGANDOÑA	RODO DEL VAL	4400000	F
164	00000	HUANUCO	HUANUCO	CRISTINA	CRISTINA	EMILIE	YOLIE	7438112	F	EMILIE	YOLIE	FRANCISCA	4288222	F
169	00000	HUANUCO	UNICOYAN	UNICOYAN	VAL	DAVID	DAVID	4722212	M	VAL	DAVID	DAVID	4722212	M
180	00000	LIMA	HUANUCO	HUANUCO	WALTER	DAVID	JOSÉ MARCEL	4000000	M	WALTER	DAVID	FRANCISCA	4000000	M
191	10013	LORTE	MAYNAS	SAN CARLOS	AYLLON	CRIS	IR LUCRINA	8114930	F	WALTER	DAVID	FRANCISCA	4000000	M

**ARTÍCULO 3.- MANTENER** subsistente los demás extremos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 15-2020/MIDIS-PNPDS-DE de fecha 10 de febrero de 2020 y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 18-2020/MIDIS-PNPDS-DE de fecha 12 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



**BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO